

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés de Junio de Dos Mil Veintitrés

Referencia.	EJECUTIVO
Demandante.	María Eugenia Grajales Olave y/o
Demandado.	ASOMINO
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00114 00
Instancia.	Primera
Tema.	Ordena emplazar

De cara a la solicitud de emplazamiento contenida en el archivo 019 del cdno. 1, y dado que los intentos de notificación virtual y física (archivos 13 y s.s. cdno. 1) fueron infructuosos, se autoriza emplazar a la Asociación de Mineros Indígenas de Occidente identificada con Nit. 901094083-2 representada legalmente por Edwin de Jesús Sinigui Ramírez.

Por consiguiente, de conformidad con la regla procesal contenida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría, dispóngase el ingreso del nombre de la persona emplazada, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e32ddf17d3933d62320f7688272a22e2500eb0813a72b19d13c73f7bbabac44**

Documento generado en 23/06/2023 01:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>